



TRIENIOS: VAMOS AVANZANDO

Desde **USO** queremos informar que los distintos **Juzgados de lo Social** de Palma, están **resolviendo de forma favorable demandas** de derechos y cantidades, *planteadas desde nuestra organización sindical, reconociendo al personal procedente del extinto CODEFOC el derecho al percibo de trienios con carácter retroactivo al mes de Abril de 1998* y ello en base a la *sentencia del Tribunal Supremo de fecha 7.10.2002 ganada por nuestra organización sindical USO con motivo de demanda de conflicto colectivo.*

Estas **sentencias favorables** tales como; la número 92 y 97 de fecha 10 de Marzo de 2006 del Juzgado de lo Social nº 3 de Palma, en primera instancia, **reconducen** a favor de este colectivo, **derechos laborales que** los distintos gestores de esta administración de la CAIB y **algunos sindicatos, están "obsesionados" en no querer reconocer.**

Desde **USO** siempre hemos defendido, ante la administración, que a estos compañer@s no se les puede privar de derechos que tienen reconocidos no solo por el propio Convenio colectivo, sino por criterios jurisprudenciales como es el caso de la citada sentencia de 7.10.2002.

La administración no debe utilizar "**argumentos de mal pagador**" para quitar o anular derechos y dejar en el "ostracismo legal" a este concreto colectivo de trabajador@s, donde hay compañer@s con más de 15 años de servicios para el Govern Balear.

La propia sentencia hace especial hincapié en que la Administración de la CAIB ha procedido al abono del complemento de antigüedad, desde el año 1998, hasta la actualidad a todos sus trabajadores, excepto a los procedentes del CODEFOC.

Si unos se han querido poner una venda en los ojos, y otros se han encargado de poner piedras en el camino, NOSOTROS seguiremos apoyando y defendiendo, en la medida de nuestras posibilidades, como al resto de trabajadores al servicio de la Administración.

Entre otras cuestiones, también la sentencia dice de forma contundente: "**Consecuentemente, en todo aquello que no hubiera sido mejorado por sus contratos individuales, la relación laboral del actor y de sus compañeros con el Consorcio citado debía regirse por lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en consecuencia les era de aplicación la Sentencia citada, por lo que la demanda debe ser íntegramente estimada.**"

**EL SINDICATO TAMBIÉN ERES TÚ
SEGUIREMOS INFORMANDO**